



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MURCIA

NÚMERO 3

EDICTO

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 382/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Cortés Pérez, contra Javier Sánchez Montero y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por Ricardo Cortés Pérez, frente al empresario individual Javier Sánchez Montero, y frente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro improcedente el despido de parte demandante producido con efectos desde 19 de abril de 2018, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con efectos de 19 de abril de 2018, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 358,27 euros líquidos, en concepto de indemnización por despido, y sin que haya lugar a salarios de tramitación, más los intereses legales de la citada cantidad, a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los artículos 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre de este Juzgado con el número 3094-0000-65-0382-18, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al servicio común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Sánchez Montero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de noviembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Isabel Redondo Díaz.

N.º I.-6015